

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece, entre otros, que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, a las subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo instrumento, en cuyo caso deberá publicarse mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, a fin de llevar a cabo una coordinación directa y oportuna en la ejecución de las funciones encomendadas a esta Secretaría;

Que el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el que, entre otros, se modificaron y adicionaron diversas fracciones al artículo 39, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Salud.

Que, derivado de lo anterior, el 27 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud*, el cual establece la creación de diversas unidades administrativas y modifica las denominaciones y atribuciones de algunas otras;

Que, el Reglamento Interior en cita establece la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, así como la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, y

Que, a fin de armonizar la organización de esta Secretaría con las recientes modificaciones normativas, es necesario actualizar las áreas de adscripción de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de acuerdo a sus competencias, así como integrar a éstas, las unidades administrativas de nueva creación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se mencionan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en los términos siguientes:

I. A la persona Titular de la Secretaría:

- a) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- b) Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- d) Comisión Nacional de Bioética.
- e) Unidad General de Asuntos Jurídicos
- f) Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
- g) Dirección General de Comunicación Social.
- h) Dirección General de Relaciones Internacionales.
- i) Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar.

II. A la persona Titular de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica:

- a) Unidad de Acceso y Abasto de Insumos para la Salud.
- b) Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud.

- c) Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
 - d) Dirección General de Coordinación de Servicios Médicos.
 - e) Dirección General de Evaluación del Desempeño.
 - f) Dirección General de Modernización del Sector Salud.
 - g) Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.
 - h) Dirección General de Información en Salud.
- III. A la persona Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional:**
- a) Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva.
 - b) Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
 - c) Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades.
 - d) Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis.
 - e) Centro Nacional de Trasplantes.
 - f) Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
 - g) Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
 - h) Dirección General de Epidemiología.
 - i) Dirección General de Políticas en Salud Pública.
 - j) Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública.
 - k) Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
- IV. A la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:**
- a) Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.
 - b) Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - c) Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
 - d) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - e) Dirección General de Tecnologías de la Información.
- V. A la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos:**
- a) Dirección General de Estudios Legislativos y Normativa en Salud.
 - b) Dirección General de lo Consultivo, Convenios y Contratos.
 - c) Dirección General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales.
- VI. A la persona Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad:**
- a) Dirección General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial.
 - b) Dirección General de Coordinación Médica de Alta Especialidad.
 - c) Dirección General de Medicina Traslacional y Estrategias de Enseñanza de Alta Especialidad.
- VI. A la persona Titular de la Unidad de Acceso y Abasto de Insumos para la Salud:**
- a) Dirección General de Planeación y Optimización de Insumos para la Salud.
- VII. A la persona Titular de la Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud:**
- a) Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8 fracción V y 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3, fracción I y XXIV, 17 bis, párrafo segundo, fracción VI, 17 bis 1, 17 bis 2, 47, 200, 200 Bis, 202, 257, 258, 259 y 260 de la Ley General de Salud; 7, fracciones XVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, y su modificatorio publicado el 24 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

Que la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como atribución de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitarias en materia de salubridad general, respecto de los establecimientos, actividades, productos y servicios, que señala la misma Ley;

Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que la Ley General de Salud en sus artículos 200 y 200 Bis y 202 faculta a la Secretaría de Salud para determinar los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, contar con un responsable de la identidad, pureza y seguridad de los productos, así como dar aviso de funcionamiento, modificación o baja a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la expedición de los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento;

Que artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria indica que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en los que se podrá autorizar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y/o la implementación de cualquier otra acción de mejora;

Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, esta tiene facultades para determinar, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría, y

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se elimina la obligación de presentar los siguientes requisitos en los trámites que se señalan a continuación:

	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	COFEPRIS-05-006-A	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja".
2	COFEPRIS-05-006-B	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
3	COFEPRIS-05-006-C	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
4	COFEPRIS-05-006-D	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
5	COFEPRIS-05-006-E	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
6	COFEPRIS-05-007-A	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja". 2. Aviso del responsable original, para baja de responsable sanitario.
7	COFEPRIS-05-007-B	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
8	COFEPRIS-05-007-C	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
9	COFEPRIS-05-007-D	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
10	COFEPRIS-05-007-E	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
11	COFEPRIS-05-023	Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de salud ambiental	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja"
12	COFEPRIS-05-049	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud Ambiental	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja". 2. Aviso del responsable original, para baja de responsable sanitario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	COFEPRIS-05-006-A	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	Fusión de los trámites COFEPRIS-05-006-A, COFEPRIS-05-006-B, COFEPRIS-05-006-C, COFEPRIS-05-006-D y COFEPRIS-05-006-E en uno solo para quedar como:	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva.
2	COFEPRIS-05-006-B	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario de los establecimientos de insumos para la salud	III. Identificación oficial del representante legal y personas autorizadas, en su caso.
3	COFEPRIS-05-006-C	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	Con las siguientes modalidades:	En caso de instituciones públicas, se deberá presentar el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la institución (que indique sus atribuciones y facultades).
4	COFEPRIS-05-006-D	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	A. Fábrica de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios	
5	COFEPRIS-05-006-E	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	B. Almacén de Depósito y/o Distribución de Dispositivos Médicos, o Remedios Herbolarios o Medicamentos No Controlados o Materia Prima para Medicamentos No Controlados	
			C. Distribuidor de Medicamentos (como Representante Legal en México de una Empresa en el Extranjero)	
			D. Farmacia Alopática o Farmacia Homeopática (Sin Preparación de Especialidades Farmacéuticas) o Botica	
			E. Comercio al por menor de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios.	
6	COFEPRIS-05-007-A	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	I. Fusión de los trámites COFEPRIS-05-007-A, COFEPRIS-05-007-B, COFEPRIS-05-007-C, COFEPRIS-05-007-D y COFEPRIS-05-007-E en uno solo para quedar como:	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva.
7	COFEPRIS-05-007-B	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	III. Identificación oficial del representante legal.
			Con las siguientes modalidades:	
			A. Fábrica de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios	

8	COFEPRIS-05-007-C	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	B. Almacén de Depósito y/o Distribución de Dispositivos Médicos, o Remedios Herbolarios o Medicamentos No Controlados o Materia Prima para Medicamentos No Controlados	
9	COFEPRIS-05-007-D	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	C. Distribuidor de Medicamentos (como Representante Legal en México de una Empresa en el Extranjero)	
10	COFEPRIS-05-007-E	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	D. Farmacia Alopática o Farmacia Homeopática (Sin Preparación de Especialidades Farmacéuticas) o Botica E. Comercio al por menor de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios	
11	COFEPRIS-05-023	Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de salud ambiental	Disminución de carga regulatoria	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva. III. Identificación oficial del representante legal y personas autorizadas, en su caso.
12	COFEPRIS-05-049	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud Ambiental	Disminución de carga regulatoria	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva. III. Identificación oficial del representante legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo vinculado al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Secretario de Salud, **David Kershennobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.